Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000001

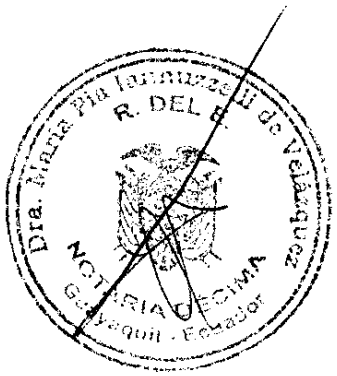

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.00.---

CAPITAL SUSCRITO : US$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de octubre del año dos mil trece, ante mi, doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen las siguientes personas: **LUIS GERARDO BONILLA VALLEJO,** quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **MARIO DEMETRIO BONILLA NIAMA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **"S E Ñ O R A N O T A R I A":** Sírvase autorizar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo una la

que se otorgar al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima **SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA,** los señores a) **LUIS GERARDO BONILLA VALLEJO,** ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad; y, **MARIO DEMETRIO BONILLA NIAMA,** ecuatoriano, casado, empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte

y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia, Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **a)**.- Los Permisos de Operaciones que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de volqueta y trailer, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **b)**.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **c)**.-La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **d)**.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; Podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles, con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, permitidos por la leyes ecuatorianas,

pudiendo comprar, vender, prendar acciones, ser socia o accionistas de otras compañías afines, podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones, todo lo cual servirá para el cumplimiento de su fin social.- La compañía podrá realizar todos tipos actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS,** que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias el cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **ARTICULO QUINTO.-** El Capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US$ 1.600,oo** el Capital Suscrito de la compañía es **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US$ 800,oo,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado

compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dicha juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionista certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas.- existente en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuestos en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El gobierno de compañía corresponde a Junta General que constituye su órgano supremo. La Administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionista por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o de pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** para constituir quórum en una Junta General, se

concurrencia de un número de accionista que represente por los menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contraerá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se

capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinarias o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de la resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o cuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionista presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, lo que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **g)** Acordar

vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente general y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; d) Manejar fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios general y especiales; previa autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la

velar por una buena marcha de sus dependencias; i) La demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir con juntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será remplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y b)Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañías ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **LUIS GERARDO BONILLA VALLEJO,** ha suscrito seiscientas acciones

pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y **MARIO DEMETRIO BONILLA NIAMA,** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada de ellas.- Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.- suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerarios.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **NICOLAS JALCA PARRALES,** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registros de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.- Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- **FIRMADO : ABOGADO NICOLAS JALCA PARRALES.- Registro profesional número siete mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica a los comparecientes, éstos la aprueban y lo suscriben conmigo, la Notaria, en solo acto.-

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

0000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000IIKC016828-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BONILLA NIAMA MARIO DEMETRIO	$ 50.00
BONILLA VALLEJO LUIS GERARDO	$ 150.00
	TOTAL $ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007949

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Dra. María Pía Iannuzzelli de Valenzuela
R. DEL E.
NOTARIA DÉCIMA
Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7504562
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0927527291 JALCA NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7504562

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2014 12:37:07 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090330754-4

APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA VALLEJO
LUIS GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO **1929-07-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EJECUTIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

V3333V4 0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 - 0071
NÚMERO DE CERTIFICADO

0903307544
CÉDULA

BONILLA VALLEJO LUIS GERARDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
9 DE OCTUBRE

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 090218359-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA NIAMA
MARIO DEMETRIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1954-06-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANA ISABEL
BONILLA CAÑAS

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BONILLA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NIAMA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-01

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

E1111I1111

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 - 0280
NÚMERO DE CERTIFICADO

0902183599
CÉDULA

BONILLA NIAMA MARIO DEMETRIO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
OLMEDO/SAN ALEJO

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010

ESTA ES LA ULTIMA FOJA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA.

Sr. LUIS GERARDO BONILLA VALLEJO

C.C.# 090330754-4

C.V.# 004-0071

Sr. MARIO DEMETRIO BONILLA NIAMA

C.C.# 090218359-9

C.V.# 004-0280

Lo enmenedado Mario vale

LA NOTARIA

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO **ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA.,** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000012

RAZÓN.-DOY FE.- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA. Otorgada en este Registro Público, el treinta de octubre del dos mil trece. **Tomo nota** de la aprobación según número de resolución SC.IJ.DJC.G.14.0000194, emitida por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista jurídico supervisor de la superintendencia de Compañía de Guayaquil, el quince de enero del dos mil catorce

Guayaquil, 17 de enero del 2014.

Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

0000013

NUMERO DE REPERTORIO:3.335
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2014
HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.14..0000194,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **15 de enero del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA,** de fojas **7.324 a 7.356,** Registro Mercantil número **282**.

ORDEN: 3335

Guayaquil, 29 de enero de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 730165

IMP. IGM. ea

0000017

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. [illegible]

Guayaquil, 5 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE VOLQUETAS Y TRAILER PLAZA S.A. SERVOLTRANPLAZA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ksu